



CAV/DMG



APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPÓLITANA Y CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL.

EXENTA N°

SANTIAGO, 01.08.2012* 1225

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio marco de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral de fecha 9 de Julio de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la referida Ley corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL es la encargada de administrar el inmueble fiscal denominado "**Centro Cultural Gabriela Mistral**", ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número doscientos veintisiete, comuna y ciudad de Santiago, con el objeto de dar cumplimiento a su misión de "Facilitar el acceso a la cultura y la formación de audiencias. Confiando en una nueva dinámica para la gestión cultural, dispuesta como una red de intercambios y mixtura de lenguajes artísticos. Acogiendo una variada oferta de contenidos de calidad, que redefine los espacios y las formas de relación entre los creadores, el público y la ciudad".

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio marco de colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las

Artes Región Metropolitana y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral de fecha 9 de Julio de 2012; siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 106 de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio marco de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA Y CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

En Santiago de Chile a nueve días del mes de julio de 2012, entre CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA, RUT, 61.978.780-3 en adelante "El Consejo", representado en este acto por su Directora Regional, doña TERESA HUNEEUS ALLIENDE, chilena, cédula de identidad N° 15.312.694-1, ambos domiciliados en Ahumada N°11 PISO 9 de la comuna y ciudad de Santiago y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, Rut N° 65.011.263-6, en adelante e indistintamente denominada "GAM", representada legalmente, por su Directora Ejecutiva, doña Alejandra Wood Huidobro, chilena, cédula de identidad N° 7.204.368-5, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O' Higgins N°227 de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo al artículos 16°, 17°, 18° y 19° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Directora Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

4. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL es la encargada de administrar el inmueble fiscal denominado “**Centro Cultural Gabriela Mistral**”, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins número doscientos veintisiete, comuna y ciudad de Santiago, con el objeto de dar cumplimiento a su misión de “Facilitar el acceso a la cultura y la formación de audiencias. Confiando en una nueva dinámica para la gestión cultural, dispuesta como una red de intercambios y mixtura de lenguajes artísticos. Acogiendo una variada oferta de contenidos de calidad, que redefine los espacios y las formas de relación entre los creadores, el público y la ciudad.
5. Las partes, han considerado el desarrollo de acciones de colaboración mutua que vayan en beneficio de sus objetivos comunes, a través de la suscripción del presente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que atendidos los objetivos referidos en los considerandos precedentes, los comparecientes acuerdan realizar una labor mancomunada en los términos que a continuación se definen:

- a) Realización de actividades de formación mutua, coordinadas de acuerdo a las necesidades comunes en las diversas áreas de acción propias de cada una de las partes, tales como, capacitaciones, seminarios, jornadas, entre otras.
- b) Promover la participación en actividades especiales y oferta programática GAM (obras de teatro, exposiciones, talleres, etc.).

SEGUNDO:

Para la realización de las actividades señaladas en la cláusula primera del presente instrumento, las partes se comprometen a facilitarse la información necesaria para el adecuado cumplimiento de los objetivos señalado en el presente convenio de colaboración mutua.

TERCERO:

La planificación de las actividades mencionadas u otras no especificadas en el presente convenio marco, será realizada de manera conjunta entre ambas instituciones, para cuyos efectos las partes designarán una contraparte técnica del convenio.

CUARTO

Para la ejecución de las actividades acordadas y siempre que las partes lo estimen necesario, se firmarán protocolos de acuerdo separados, los que deberán señalar específicamente el objeto de la actividad, plazos, productos, entre otros.

QUINTO:

El GAM y el Consejo, manifiestan su voluntad de facilitar la búsqueda de financiamiento en caso de no contar con un presupuesto asignado para la ejecución del presente convenio.

SEXTO:

El presente acuerdo comenzará a regir a contar de la totalmente tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa y en cualquier momento, enviando a la otra un aviso por escrito mediante carta certificada, al domicilio señalado en este convenio, con 60 días de antelación a la fecha propuesta para su término. Los programas de acción conjunta que estuvieren pendientes mantendrán su vigencia hasta su término.

SEPTIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO:

La personería de **TERESA HUNEEUS ALLIENDE** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN**

METROPOLITANA, consta en Resolución RCT N° 152, del 08 de abril de 2010 y La personería de doña Alejandra Wood Huidobro para representar a la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, consta de escritura pública de fecha 26 de abril de 2010, ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, Sr. Juan Ricardo San Martín Urrejola,.-

NOVENO:

Para constancia se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

TERESA HUNEEUS ALLIENDE
Directora
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región Metropolitana

ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO
Directora Ejecutiva
Corporación Centro Cultural Gabriela
Mistral

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"


TERESA HUNEEUS ALLIENDE
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Archivo CNCA RM;
- Área Ciudadanía y Cultura.
- Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral.